En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN

Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org.mx

RECOMENDACIÓN NÚMERO 62/2015

Morelia, Michoacán, a 11 de junio de 2015

Caso de ejercicio indebido de la función pública

Licenciado Javier Ocampo García
Secretario de Seguridad Pública del Estado

1. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado, así como los preceptos 1°, 2°, 4°, 6°, 13 fracciones I, II, III, IV, 27 Fracción I, II, III y IV, 54 fracciones I, II, III y XXII, 85, 94, 106, 107, 108, 110,112, 113, 114 y 115 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 1°, 2° fracciones I, III, VI y VII, 4,5, 15 fracciones I y III, 16, 17, 30 fracciones III, 75 fracción IV, 98 fracción III, 101, 102, 103 y 104 del Reglamento Interior que la rige; ha examinado el contenido de la queja número **ZAM/10/15**, interpuesta por [redacted], otros por hechos presuntamente violatorios del derecho humano a la legalidad cometidos en su perjuicio, consistentes en prestación indebida del servicio público por actos infundados y no motivados y abuso de autoridad por uso excesivo de la fuerza pública, atribuidos a David León Sánchez y Eduardo León Sánchez, elementos de la Fuerza Ciudadana de Zamora, Michoacán, vistos los siguientes:

ANTECEDENTES

2. Mediante comparecencia de fecha 13 de enero del año 2015, [redacted] y otros, presentaron a este Organismo una inconformidad por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, atribuidos a los funcionarios antes mencionados, por lo que se admitió en trámite la queja de referencia, misma que conoció la Visitaduría Regional de Zamora por ser competente para ello, se registró bajo el número de expediente **ZAM/10/15**, se solicitó a la autoridad señalada como responsable su informe, por lo que seguida la queja por sus trámites legales, se decretó la apertura de un período probatorio con la finalidad de que las partes aportaran los medios de prueba que estimaran pertinentes. En virtud de que no hubo una conciliación entre las partes, se continúo con el trámite de la queja y se desahogó la audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas y una vez agotada la etapa

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

probatoria, se ordenó poner los autos a la vista para que se emitiera la resolución que conforme a derecho correspondiera; previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I

3. Este Organismo es competente para conocer y resolver la queja presentada por [redacted] y otros, por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, consistentes en prestación indebida del servicio público por actos infundados y no motivados y abuso de autoridad por uso excesivo de la fuerza pública, atribuidos a elementos de la Policía Estatal de Michoacán.

II

4. Es preciso señalar que de conformidad al artículo 56 párrafo cuarto de la Ley de este Organismo en el presente asunto, así como en todos los que se tramiten ante esta instancia, opera la suplencia en la deficiencia de la queja en lo que corresponda.

5. De la lectura de la queja, se desprende que se le atribuye a los elementos de la Fuerza Ciudadana de Zamora, actos de prepotencia, agresiones físicas e intimidación a los quejosos y a diversos pobladores de la colonia Carmen Serdán, donde ellos también viven, esto durante el ejercicio de sus funciones policiacas, siendo estos hechos violatorios de los derechos humanos a:

A) la legalidad, consistente en **prestación indebida del servicio público por actos infundados y no motivados,** así como ***abuso de autoridad por uso excesivo de la fuerza pública.***

6. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente de queja citado al rubro, se concluyó que quedaron acreditados los hechos violatorios de los derechos humanos denunciados [redacted] de otros, en base a los razonamientos lógico jurídicos que serán expuestos en este resolutivo.

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN

Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

III

7. A continuación se procede al análisis de los ordenamientos normativos que sustentan la actual situación jurídica de la parte agraviada, en los actos que reclama como violatorios de derechos humanos.

8. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la **protección más amplia.** Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

9. Los derechos humanos son aplicables a todas las personas por ser inherentes a éstas independientemente de su situación jurídica, incluso a todas aquellas que se encuentran privadas de su libertad y sujetas a un proceso penal en su contra.

10. Los servidores públicos sólo pueden realizar lo permitido por las disposiciones legales y no pueden extralimitarse en el ejercicio de sus funciones e ir más allá de lo que expresamente la ley le permite, en menoscabo de los derechos humanos.

A) El derecho humano a la legalidad.

11. Es la obligación de que los actos de la administración pública, de la administración, entre ellos la seguridad pública, se realicen con apego a los establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.

12. Este derecho se encuentra contemplado en diversos instrumentos jurídicos internacionales tales como el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN

Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

13. En el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que resguarda la protección de la honra y de la dignidad, aseverando que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad y a que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación, así también, que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

14. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su numeral 12, dispone que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

15. En esa tesitura cuando el Estado actúa en su calidad de imperio frente a los gobernados, los funcionarios facultados para tal efecto deben de someterse a determinados lineamientos para no excederse en el ejercicio de sus funciones, es por ello que el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, dispone que éstos deben de cumplir en todo momento con los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, de acuerdo con el alto grado de responsabilidad; de igual forma está prohibido cometer algún acto de corrupción, teniendo la obligación de oponerse y combatir a ésta; de igual forma deberán cumplir la ley y el citado instrumento internacional, respetando y protegiendo la dignidad humana aunado a que mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas (numerales 1°, 2", 7° y 8°).

16. Del análisis concatenado de todos y cada uno de los preceptos constitucionales y convencionales antes referidos se denota la inherencia al derecho humano a la libertad, el relativo a la seguridad jurídica. Cuando se habla de seguridad jurídica, seguridad pública, seguridad nacional, seguridad humana, seguridad social, todo ello alude, en esencia, al hecho que verdaderamente importa y podría resumirse en una fórmula concisa: que las personas se encuentren a salvo y puedan llevar adelante su proyecto de vida. En suma, hay seguridad cuando no existen amenazas que socaven, inhiban o supriman los bienes y derechos de cada uno, y se cuente por otra parte, con razonables condiciones para el desarrollo de la propia existencia. Consecuentemente, sólo así existe verdaderamente la seguridad que nos interesa, es decir, derecho de cada uno y deber del Estado.

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

17. A mayor abundamiento, el Poder Judicial de la Federación, ha emitido las siguientes tesis de jurisprudencia.

> ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN. [...] En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional[1].
>
> FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento[2].

18. Además de lo anteriormente referido, los elementos policiacos deben de ceñirse al cumplimiento de su labor sin abusar de sus facultades que otorga la ley para ello, por ende el artículo 44 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, dispone que los funcionarios públicos estatales y municipales deben de observar ciertas obligaciones (que el mismo artículo impone), para salvaguardar la

---

[1] Jurisprudencia 174, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Debido proceso, p. 1110
[2] Tesis de Jurisprudencia VI.2o.J/93, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996, novena época, p. 769

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las facultades que le sean otorgadas en razón de su cargo, empleo o comisión. Entre estas se encuentra la contemplada en la fracción I y XXI, que a la letra dice Cumplir con diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de actos u omisiones que causen la suspensión o deficiencia de dichos servicios o que impliquen abuso o ejercicio indebido en su empleo, cargo o comisión, así como abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

19. Asimismo los elementos de la Policía Estatal como funcionarios encargados de mantener el orden y la paz, deben atender a los mandamientos Constitucionales y Convencionales en cuanto a la protección de los derechos humanos, al momento de llevar a cabo sus facultades, de conformidad a lo mandatado por el numeral 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° del Reglamento de la Policía Estatal Preventiva.

IV

20. Con base a lo establecido en los artículos 29, fracción I, 61, fracción IV, 73, 74 y 75 de la Ley de Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este Organismo estudiará y valorará los elementos probatorios ofrecidos por las partes en diversas oportunidades procesales. Para tal efecto, se valorarán en su conjunto bajo el principio de sana crítica los siguientes:

a) Señalamientos de la parte quejosa de fecha 13 de enero de 2015 (fojas 1 y 2).

b) Informe rendido por José Luís Caraveo Basaldúa, Director de Seguridad Pública Municipal de Zamora (fojas 11 a 12).

c) Acta circunstanciada relativa a la audiencia de ofrecimientos, admisión y desahogo de pruebas, celebrada el día 12 de febrero de 2015, entre las partes (foja 17).

d) Acta circunstanciada de comparecencia, misma en la que se desahogaron las testimoniales de los ciudadanos [redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN

Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

[redacted]

e) Informes rendidos por los elementos de la Fuerza Ciudadana José Eduardo Léon Sánchez y David Emeterio Léon Sánchez de fechas 18 de marzo de 2015 (fojas 36 a 39).

f) Oficio número 827/15 de fecha 23 de marzo de 2015, suscrito por el licenciado Salvador Capilla Eduardo, Visitador Regional de Zamora, dirigido a José Luís Caraveo Basaldua, Director de Seguridad Pública Municipal (foja 43).

g) Oficio número DSPMZ/172/2015, de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito por José Luís Caraveo Basaldua, Director de Seguridad Pública Municipal, dirigido a este Organismo (foja 44).

h) Acta circunstanciada de la audiencia de conciliación celebrada el día 16 de abril de 2015, celebrada entre la parte quejosa y la autoridad señalada como responsable (foja 48).

V

21. En ese contexto se procede al análisis de fondo del presente asunto, al tenor de los párrafos que prosiguen, a fin de determinar si las actuaciones de la autoridad fueron apegadas o no al respeto de los derechos humanos.

Señalamientos de las partes.

22. Los quejosos señalaron que: "*hace aproximadamente un año que hemos tenido problemas los vecinos de la colonia Carmen Serdán de esta ciudad de Zamora, con los elementos de Seguridad Pública actualmente conocidos como Fuerza Ciudadana de nombres David y Eduardo de apellidos León Sánchez, ya que dichos elementos continuamente sin motivo alguno molestan a los vecinos, hombres y mujeres, jóvenes, ya que al hacer su función de vigilancia constantemente andan los dos hermanos en patrulla y pasan a alta velocidad, quemando llanta y a cualquier persona que pasa la detienen y le hacen una revisión corporal, cabe señalar que a estos dos elementos son vecinos de la misma colonia, y en una ocasión uno de ellos se peleo con una vecino de la colonia, ya que*

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

él como elemento de la policía y portando el uniforme, andaba borracho y él provoco la agresión, a partir de ese momento iniciaron con sus actos de hostigamiento y de provocación hacia todos los vecinos de la colonia e incluso en algunas ocasiones apoyados por su papá Martín León, quién no es policía, pero también anda armado y actúa con prepotencia en conjunto con sus dos hijos policías, el cual también ofende desde menores hasta personas adultas, sin importarle la presencia de mujeres y niños. Al igual estos elementos de la policía humillan a jovencitos delante de sus novias, estos elementos también se embriagan y horas después ya están en la patrulla haciendo sus recorrido [...] *con anterioridad en dos ocasiones han pasado con el comandante Barajas, para informarle el actuar de sus elementos, pero no ha habido ninguna respuesta favorable, al contrario después regresan más enojados lo cual no es justo ya que ellos están para cuidar a la población y no para asustarla o humillarla, nosotros estamos de acuerdo que si alguien comete una falta que se haga responsable de ella, pero solo cuando una persona de motivo*" (sic) (fojas 1 y 2).

23. Por su parte José Luís Caraveo Basalbúa, director de Seguridad Pública Municipal, manifestó que: "*en relación a los hechos [...] niego categóricamente lo dicho en el escrito inicial de queja, puesto que son aseveraciones carentes de veracidad y sustento jurídico [...] ya que estos elementos se rigen por el Reglamento Municipal de Seguridad Pública para dicho municipio, en el cual indica que no pueden desobedecer a algún mandato por su superior, así como entre otras cosas se les manifiesta a tener un trato directo u respetuoso de proximidad social para con las personas [...] por lo que refiere a que usan los vehículos a alta velocidad y sin ningún cuidado, niego rotundamente esa acusación*" (sic) (fojas 11 y 12).

24. Posteriormente y una vez enterado de la remisión de dicho informe a este Organismo, el día 12 de febrero de 2015, se llevó a cabo la audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, siendo este el momento en el que los inconformes conocieron su contenido y del cual refirieron no estar conformes con su contenido toda vez que: "*el que rinde el informe jamás ha ido a la colonia, ni le constan los hechos y como puede afirmar eso, si nunca ha ido a ese lugar, ni conoce cómo han pasado los hechos, por tal motivo solicitamos se continúe con la investigación*" (sic) (foja 17).

25. Asimismo, los elementos de la Fuerza Ciudadana de Zamora, José Eduardo León Sánchez y David Emeterio León Sánchez, manifestaron que: "*no es cierto que pasamos por la colonia mi hermano y yo en patrulla a alta velocidad o en estado de ebriedad, toda vez que si bien es cierto que vivimos en la colonia Carmen Serdán y que somos policías*

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

municipales adscritos a la ciudad de Zamora, Michoacán, también es cierto que no pertenecemos a la misma compañía operativa dentro de la Dirección de Seguridad Pública, por lo que resulta imposible que estemos juntos durante el servicio, toda vez que trabajamos en compañías diferentes, además de que no se nos permite estar en ningún lugar sin previa orden de radio cabina, cabe mencionar que nosotros no acostumbramos humillar a ninguna persona, ni actuamos de manera arbitraria, ni mucho menos haríamos mal uso del uniforme o de las unidades que usamos" (sic) (fojas 36 a 39).

26. Una vez que los actuantes conocieron este informe, señalaron que: "*carecía de honestidad [...] continúan agrediéndonos verbalmente, continúan las amenazas, incluso después de ellos dar el informe aquí ante derechos humanos, volvieron a la colonia y continuaron con las amenazas de muerte, que no iban a descansar hasta desaparecer a uno de nosotros*" (sic) (foja 42).

A) Prestación indebida del servicio público por actos infundados y no motivados y abuso de autoridad por uso excesivo de la fuerza pública.

27. A fin de sustentar los hechos señalados por [redacted] y otros, en su perjuicio, ofreció a este Ombudsman, diversas testimoniales en las que se expresó lo siguiente:

28. [redacted], expresó que: "*ya no aguantamos a los policías, porque nos molestan mucho y nos apuntan con sus armas, y estos policías son los que viven en la colonia, que son dos policías de nombres de Eduardo y David, y nos han amenazado de que nos van a levantar a nuestros hijos y considero que no hay motivo para eso y lo que pedimos, es que estos policías, no nos estén molestando...*" (sic)(foja 22).

29. [redacted] expresó que: "*Quiero manifestar que ya tienen tiempo molestando a la colonia, los policías municipales de esta ciudad, de nombres David y Eduardo, de hecho en una ocasión, a uno de los compañeros casi lo atropellaban con el vehículo que les habían quitado y también le mentaron su madre, y ya tiene tiempo amenazando a la colonia, ya de cualquier motivo que ven a mis compañeros en la calle, se los quieren llevar, y esto sucede en la colonia Carmen Serdán de esta ciudad...*" (sic)(foja 22).

30. [redacted], expresó que: "*una vez, sin recordar la fecha, cuando fue a recoger a mi nieta en la entrada hay un Kínder en la colonia Carmen Serdán de esta*

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

ciudad, y fue a recoger a mi nieta y me estacione allí, y en eso paso el papá de los policías y rápido habla por teléfono y en eso llego la policía y en eso iban saliendo los niños y se asustaron, y a mí me revisaron el carro y a nosotros físicamente, es decir a las demás personas, por lo que la maestra tuvo que meter a los niños a la escuela para que no se asustaran y también cuando nos encontramos de frente o de pasado con el policía quién es hermano de David, siempre nos está provocando, pero no lo tomamos en cuenta y David a mi no me ha dicho nada, más bien me saluda y este elemento a mi me molesta cuando anda vestido de civil" (sic) (foja 22 y 23).

31. [redacted] expresó que: "*Quiero manifestar que en la colonia Carmen Serdán de esta ciudad, casi la mayoría de los vecinos de esa colonia, ha tenido problemas con un señor de nombre Martín, y este señor, tiene dos hijos, quienes son elementos de la policía municipal de esta ciudad, y estos policías han causado miedo a los vecinos, ya que constantemente intimidan a la gente, y que lo que pedimos es que, no se nos moleste, y este problema ya lo tenemos desde hace mucho tiempo y las cosas siguen peor, ya que toda la gente les tiene miedo, y estos elementos se llaman David y Lalo, sin recordar sus apellidos*" (sic) (foja 23).

32. [redacted] expresó que: "*a veces ya no soportamos la actuación de los policías de nombres David y su hermano, y un señor que se llama Martín, creo que es el papá de ellos, estos elementos viven en la misma colonia Carmen Serdán de esta ciudad y constantemente están molestando a las familias, y los amenazan con detenerlos, sin que las personas estén cometiendo alguna falta, y siempre están insultando a la gente, quiero manifestar que dichos elementos viven en la misma colonia, y la gente está ya asustada, y tienen miedo que les vaya a pasar algo, ya que muchas veces suben con sus patrullas o en motos, y asustan a las personas, y los niños ya tienen hasta miedo verlos, en ocasiones se llevan detenidos a las personas porque supuestamente están tomando, y muchas de las veces no es cierto, y únicamente las detienen porque les caen mal y lo único que pedimos, es que estos elementos, que no nos sigan molestando, porque no queremos violencia, siendo que ellos son autoridad y deben de proteger a las personas*" (sic) (foja 23).

33. [redacted] expresó que: "*los policías que tenemos allí en la colonia Carmen Serdán, pues nos molestan mucho, una vez iba mi esposo y mi sobrino a buscar trabajo, entonces se toparon al papá de los policías, iba él con su hijo, y cuando los miro se regreso a insultarnos, ahora cada vez que pasa un hijo en frente de los policías lo empiezan a insultar, le dice que todos son unos putos, y estas agresiones, le hacen cuando están vestidos de civil y en ocasiones cuando andan uniformados; y lo que pedimos es que nos*

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

respeten o nos respetemos ambos, y no nos sigan agrediendo estos policías que se llaman de nombre David y Lalo, y cada vez que tenemos una visita, el papá anda apuntando las placas del vehículo, para avisarles a sus hijos y luego llega la policía, y lo que pedimos es vivir en paz" (sic) (foja 23).

34. [redacted] expresó que: "*Yo de ahora que vivió por ahí he visto que los policías llegan con las armas apuntándole a la gente y retratando las casas y han dicho que a cualquier persona que vean con nosotros lo van a levantar aunque no anden tomados, es el caso que un día por la madrugada estos policías andaban caminando revisando todas las casas como si fueran el gobierno, señalando que tengo poco que llegué a vivir a esa colonia, pero estos policías portan el uniforme, otra cosa los niños les tienen miedo cuando los ven ya que luego corren y se encierran*"(sic) (foja 24).

35. [redacted] expresó: "*soy uno de los afectados por parte de estos elementos de la fuerza ciudadana, principalmente por las amenazas que me han estado haciendo, por abuso de autoridad, ya que se enfocan en* [redacted] *es mi tío, hace uno días me amenazaron para esto el suscrito estaba afuera de mi casa en compañía de dos primos y se paró Eduardo, elemento de la Fuerza Ciudadana y me empezó a ofender y a aventar amenazas ya que me dijo que nos van a levantar a todos, señalando que estos abusos de autoridad lo hacen vestidos de civiles. Otra cosa cuando va la fuerza ciudadana a la colonia esta pasa a muy alta velocidad no le importa que estén ahí en la calle los niños, y si están o estamos a fuera de la casa sin motivo alguno nos revisan únicamente dicen que traen orden pero nunca la muestran, quiero señalar que estos elementos me quitaron la camioneta y hasta donde yo sé tienen que mandar llevar una grúa para poderse llevar la camioneta pero en mi caso no fue así estos mismos policías se la llevaron*" (sic) (foja 24).

36. [redacted] expresó que: "*los elementos de la fuerza ciudadana, nos agreden, y hace como tres días el elemento de nombre Eduardo, hizo un comentario ya que nos dijo que en cuanto se recuperara nos iba a levantar con toda la familia y desaparecer, ya que nos echó la culpa de su accidente que sufrió hace más de dos meses, pero en realidad nosotros no tenemos nada que ver con su problema, señalando que no podemos andar en la calle ya que estos elementos nos quieren levantar o buscar pleito pero nosotros no les hacemos caso, asimismo quiero señalar que este Eduardo en compañía de su papa nos agreden verbalmente*" (sic) (fojas 24 y 25).

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

37. [redacted] pidió: *"que le pongan remedio a esas gentes ósea a los elementos de la fuerza ciudadana de esta Ciudad, ya que ellos mismos están provocando a la colonia continuamente, ahora mis nietos ya no pueden salir a jugar a la calle ya que el señor grande papá de Eduardo y David, les dice a los niños "vayan díganle a los de arriba, con esto se refiere a nosotros que nos van a levantar a todos" y el papá como es mayor de edad debe de poner orden con sus hijos, pero al contrario les da más alas y el hijo de nombre Eduardo cuando encuentra a los muchachos los agrede verbalmente ya que les dice que son unos jotos, putos y todo así y dice que no nos le vamos a escapar, y mi inconformidad es que porque este señor quien ya es mayor edad manda recados con los niños y porque el no va y nos dice, ahora se han visto casas en que hay personas tomando pida calle y a estas no las levantan por el simple hecho de ser sus cómplices ya que estas personas son quienes les proporciona toda la información a ellos, es por ello que pido se dé solución a estos hechos"* (sic) (foja 25).

EDH
ON ESTATAL
HOS HUMANOS
H O A C A N
IENTACIÓN LE
GUIMIENTO

38. [redacted] expresó que: *"Quiero señalar que el suscrito conozco tanto a los quejoso como a los elementos de la fuerza ciudadana pero a mi estos elementos no me han hecho nada, pero si veo que los últimos dos meses, suben patrullas y sé que levantan a los muchos sin razón alguna, pero lo que pido es que esto tenga solución para que la colonia este tranquila y sus habitantes vivan en paz sin peligro, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento"* (sic) (foja 25).

39. [redacted] declaró: *"Yo lo que se de esas personas o sea David y Eduardo quienes son elementos de la fuerza Ciudadana en compañía de su papá de nombre Martín estas personas, salieron mal con los vecinos de la colonia y cuando ven a los vecinos les dicen malas palabras y pienso que como son policías están para proteger a los colonos, pero al contrario andan causando problemas, manifestando que los vecinos hasta donde yo sé no han hecho algo malo para que estos elementos los traten así o los molesten, tengo conocimiento que estos elementos en cuanto ven a los vecinos los agreden verbalmente y lo único que pedimos es que se calmen y que no sigan haciendo más daño porque considero que están abusando de su poder"* (sic) (fojas 25 y 26).

40. [redacted] declaró: *"Señalo que el suscrito no vivo ahí en la colonia, pero tengo familiares y antes iba mucho a visitarlos y en alguna ocasión me encontraba afuera de la casa de mis tíos y llegaron a revisarnos sin motivo alguno, esa fue la primera vez posteriormente iba llegando en mi carro y me bajaron esculcando todo lo que traía, así como interrogándome que a donde iba que a que me dedico y que si portaba drogas y después en una ocasión en una fiesta me encontraba a fuera del salón ahí mismo en la*

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

colonia hablando por teléfono con mi novia y sin traer nada de alcohol ni nada, se pararon tres patrullas y queriéndonos buscar todo lo que traíamos en la bolsa del pantalón así como querernos esposar pero esto sin motivo, considerando que abusan de su poder, y por las constantes molestias hacia mi persona de parte de estos elementos dejé de ir a visitar a mi familiares, ya que considero que abusaban de su poder para parar o molestar a la gente" (sic) (foja 26).

41. [redacted] declaró: *"Señalo que todos los vecinos de la colonia tenemos problemas con David y Eduardo quienes son Elementos de la Fuerza Ciudadana de esta Ciudad, ahora estos elementos nos han amenazado de que nos van a levantar este comentario se los han dicho a los niños y jóvenes, estos problemas se debió a un pleito que hubo con Eduardo ya que en esa ocasión este llegó borracho a la colonia y para esto estaban unos muchachos en el mismo lugar al que llegó Eduardo y les dijo que él les podía partir la madre a todos y mi sobrino* [redacted] *le contestó que el respetaba el uniforme y el policía le dijo que a él le valía madre y de ahí fue donde empezó todo el problema con estos elementos que hasta la fecha no siguen molestando al grado que mi sobrino* [redacted] *ya no radica en esta Ciudad por miedo a que le vaya a suceder algo, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento"* (sic) (foja 26).

42. [redacted] expresó que: *"Yo vivo ahí en la colonia y estos elementos de la fuerza ciudadana les dicen a mis hijos groserías tale como que son unos puercos, otra cosa uno ya no puede salir a trabajar por miedo a dejar solos a nuestros hijos, alguna ocasión yo iba a buscar trabajo a la fresa y el papá de ellos me siguió diciéndome groserías pero no le hice caso seguí con mi camino, también los dos policías Eduardo y David una vez estaban ahí en la esquina y los alcancé a escuchar que decían todos éramos unos puercos, lo que considero que estos elementos abusan de su poder para ofender a los habitantes de la colonia, y lo que nosotros queremos es vivir en paz sin problemas, ya que uno no quiere el mal para ellos simplemente que nos dejen vivir tranquilos ya que estos hechos repercuten más a las criaturas por las amenazas, siendo todo lo que deseo manifestar"* (sic) (foja 27).

43. [redacted], señaló que: *"nosotros nos asustamos mucho cuando los policías van para allá, la verdad es que no sabemos si son o no policías porque luego andan otras gentes y pues también dicen que son policías, quisiéramos vivir tranquilos y que nos traten como gente, yo me asuste mucho la vez que subieron los policías y se llevaron a mis nietos, yo pensé que era otra gente, porque no traían ni luces, y no sabíamos quién se los había llevado, siendo todo lo que deseo manifestar* (sic) (foja 27).

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

44. [redacted] expresó: *"Que los policías que viven en la colonia Carmen Serdán, pues ya se han dedicado a hostigar a los jóvenes, a mi hijo* [redacted]*, ya que por problemas de carácter personal han estado molestándolos de manera frecuente y amenazas verbales, les dicen que los van agarra a todos y les van a sacar dinero, los insultan y pues no nos dejan en paz, entonces pues ahí en la colonia ya vivimos con miedo; que de hecho ya nadie podemos estar a fuera sin esperar que de repente lleguen e inmediatamente nos pongan hacia la pared, diciendo que es revisión rutinaria, los niños corren asustados en cuento ven una patrulla, el temor ya está infundido hasta en los niños más pequeños y no s justo vivir así, a mi esposo y mi sobrino y otra persona fueron a la escuela por los niños, y ahí mismo los detuvieron revisándolos incluyendo el carro, sin importarles que los niños estuvieran viendo y que la maestra les dijera que eran los papás de los niños que ahí estaban, la maestra lo que hizo fue meter a los niños para que no vieran porque no escucharon que la maestra les decía que eran hombres de trabajo, hombres de bien, y pues los niños ya están muy asustados por estos hechos"* (sic) (foja 27).

45. [redacted] declaró que: *"el papá de los policía David y Eduardo de los cuales no recuerdo sus apellidos en este momento, es el que molesta mucho a los de la colonia, yo soy vecina de él y en cuanto uno sale nos empieza a molestar, cuando llega familia mía los agrede y empiezan a tomar las placas del carro y luego, luego, les echan a la patrulla, sin que hayan hecho nada; mi hijo una vez estaba sentado en la orilla de la calle y el señor este le dijo muchas cosas pero mi hijo no le dijo ni una palabra, nosotros ya no vivimos tranquilos ahí, nosotros no les hemos hecho nada y ellos nos molestan mucho"* (sic) (fojas 27 y 28).

46. [redacted] explicó que: *"un día yo estaba con mi novia echando rama ahí en la colonia Carmen Serdán, afuera de su casa, en eso pasa la patrulla de la Fuerza Ciudadana, nos avientan las luces ahí donde estábamos sentados y se bajan los elementos de nombre David y sus compañeros, y me dicen que me ponga contra la pared y me basculean y pues ahí mi novia estaba toda asustada, y hasta les dije que por qué hacían eso, que no había hecho nada y me dijeron que me callara que si no me iban a llevar, y pues no se me hace justo que abusen del poder; nomas nos están provocando, la semana pasada Eduardo, elemento de la Fuerza Ciudadana, pasa por mi casa y se me queda viendo y yo por ignorarlo me agacho a ver mi celular y me dice "qué me tienes miedo o qué", nomás para provocarme y buscarme bronca, yo lo ignoro y me meto a la casa y ya nomas oí que grito "pinche culo", y pues ya nomas le queda a uno tragarse el coraje, porque si dice uno algo luego, luego echan a las patrullas"* (sic) (foja 28).

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

47. [redacted] declaró que: *"el problema que tenemos con David y Eduardo, elementos de la Fuerza Ciudadana, es que nomas se la pasan provocándonos, se nos quedan viendo y luego lo increpan a uno diciendo que qué se le quedan viendo, uno ya no dice nada para no caer en su juego, y pues las veces que suben los de la Fuerza Ciudadana nomás nos echan las camionetas y si uno no se mueve lo atropellan, así es su comportamiento siempre y todo el tiempo nos amenazan"* (sic) (foja 28).

48. [redacted] expresó que: *"ya no aguantamos a los muchachos que viven ahí y que son policías de la Fuerza Ciudadana, se la pasan molestando a los hombres, son personas que de plano no quieren pues vivir bien y se sienten con poder por el uniforme que traen, han ido para allá para arriba en las patrullas a intimidar a la gente, intimidar a los niños, de hecho los niños los ven y corren porque ya están asustados, pasan por nuestras casa y hasta nos apuntan con las armas que traen, han amenazado hasta de muerte a los demás muchachos de por ahí, de hecho un día fueron en la noche, se bajaron de las patrullas para caminar por ahí retratando nuestras casas, uno de ellos, de los de la Fuerza Ciudadana que vive por ahí, hace poco se accidentó y dice que cuando se incorpore se los va llevar a todos; nosotros sólo queremos vivir bien, pero incluso el papá de estos muchachos hasta les da por su lado, en lugar de corregirlos, y hasta luego nos hacen señas con la mano o con el dedo, parece que pues nomas no quieren vivir bien"* (sic) (fojas 28 y 29).

49. [redacted] expresó que: *"yo me siento inconforme porque yo tengo a mi hija ahí en una escuela en la colonia Carmen Serdán, y cuando estamos esperando a los niños, llegan el muchacho Eduardo con elementos de seguridad y nos empiezan a revisar bruscamente enfrente de los niños, y también me ha tocado ver que suben patrullas a toda velocidad allá para arriba y se han parado en casas y sacan sus celulares para tomarles fotos a la placas y a las viviendas, y también cuando lo encontramos de frente o nada más que nos vea este elemento llamado Eduardo nos insulta diciéndonos pendejo o qué me ves y muchas otras cosas, y pues yo siento que es mucho abuso de autoridad de su parte"* (sic) (foja 39).

50. Así también, [redacted] declaró que: *"un día viernes por la noche, como a las 9:00, nosotros veníamos bajando de la colonia Carmen Serdán, y por donde está una quinta y una tienda, estaba una patrulla con las luces apagadas y los policías estaban apuntando al carro dando la señal de que se parara y mi esposo no se había percatado de eso hasta que yo le dije que se detuviera por que nos estaban apuntando, entonces cuando mi esposo se detiene lo bajan del carro y le empiezan a apuntar,*

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

entonces los policías no se percatan que estábamos mi bebe y yo arriba del carro, y al tiempo de que nos ven nos indican que no nos bajemos que nos quedáramos adentro, pero en eso uno de ellos se enoja y dice que sí tiene que revisar el carro y me tiene que revisar a mí, me indicaron que abriera la bolsa y que dejara a mi hija en el suelo, yo les dije que era una pañalera y me dijeron que no importaba que me la tenían que revisar, y a mí lo que me da mucho coraje es que las armas de los policías quedaban a la altura de la cabeza de mi hija, ya que estos me rodearon para revisar una simple bolsa, eran dos policías los que me revisaron a mí y otro más revisando el carro y otros dos a mi esposo, y es cuando mi esposo le dijo el nombre de unos de los policías que vive ahí en la Carmen Serdán, ya que este estaba encapuchado y cuando escuchó su nombre se retiró, entonces cuando él se retira empiezan a preguntar que por qué estábamos tan tarde en la calle, y ya no más les contestamos que íbamos para mi domicilio en [redacted] *y nos dejaron ir"* (sic) (foja 29 y 30).

51. Una vez analizadas las declaraciones de cada uno de los testigos, todos coinciden en señalar que han sufrido actos de molestia, por parte de los elementos de la Fuerza Ciudadana de Zamora, de nombres Eduardo y David, ya que dichos elementos continuamente y sin motivo alguno molestan a los vecinos, hombres, mujeres y jóvenes, sin que exista alguna justificación para ello. De acuerdo a la declaración de los testigos, refieren que dichos elementos, continuamente los agreden verbalmente y los hostigan, muchas veces han sido molestado en su persona, cuando no han cometido una falta administrativa que amerite la intervención de la autoridad, por lo que la preocupación de los vecinos de la Colonia Carmen Serdán de Zamora, Michoacán, es que dichos elementos, dejen de estarlos molestando, mientras ellos no estén cometiendo alguna falta administrativa, que su intervención.

52. Es preciso destacar que consta en autos el oficio número 827/15 de fecha 23 de marzo de 2015, suscrito por el licenciado Salvador Capilla Eduardo, Visitador Regional de Zamora, dirigido a José Luís Caraveo Basaldua, Director de Seguridad Pública Municipal, mismo en el cual le informó lo siguiente: *"informo a usted que mediante acta circunstanciada de comparecencia de fecha 19 de marzo de 2015, los quejosos* [redacted] *manifestaron lo siguiente: que lo único que piden a la autoridad es que dichos elementos de la Policía Municipal de esta ciudad David y Eduardo, dejen de estar molestando a los quejosos y a sus familias, que no los agredan y que con motivo de estos hechos, no exista represalia en su contra, ni de sus familias, ya que han existido amenazas de muerte [...] que las autoridades tomen las medidas necesarias para que*

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN

Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

dichos elementos no sigan molestando a los quejosos y a sus familias, mientras no exista motivo alguno para su intervención y que tales elementos cumplan con su obligación hasta donde la ley les permita, siendo esta la propuesta de conciliación que le hace a la autoridad" (foja 43).

53. En respuesta a dicha información, por medio del oficio número DSPMZ/172/2015 de fecha 26 de marzo de 2015, José Luís Caraveo Basaldua, Director de Seguridad Pública Municipal, manifestó a este Organismo que aceptaba la propuesta de conciliación, por lo que solicitó que se fijara fecha y hora para que se llevara a cabo una audiencia de conciliación (foja 44).

54. Por tal motivo, el día 16 de abril de 2015, se celebró dicha diligencia, misma en la que se dio fe y constancia que una vez presentes las partes: "*se les exhortó a las partes para conciliar la presente queja a través del diálogo y luego de que las partes estaban dialogando, se llegó en un momento en el cual se empezaron a insultar de manera verbal, provocando a suscitarse una riña entre las partes, luego las partes se retiraron del lugar, por tal motivo no se llegó a ninguna conciliación*" (sic) (foja 48).

55. Por lo que en base al principio pro persona que define a este Organismo, al no haber podido llegar las partes a una conciliación y no obstante que la parte quejosa no ofreció ningún otro medio de prueba plena para demostrar los hechos denunciados, se tiene que los testimonios promovidos por los inconformes coinciden en señalar que existe una conducta por parte del personal de la Dirección de Seguridad Pública de Zamora, que afecta la tranquilidad y seguridad personal de los vecinos de la colonia Carmen Serdán, de Zamora, es por ello que en razón de lo anteriormente expuesto y fundado, este Organismo hace a usted la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Ordene a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Zamora, David Emeterio León Sánchez y José Eduardo León Sánchez, que deberán abstenerse de realizar cualquier conducta indebida en el ejercicio de sus funciones, que afecte el bienestar de los habitantes de la colonia Carmen Serdán de Zamora, Michoacán, por lo señalado en los considerandos de esta resolución.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, deberá dar respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, dentro de

En términos de lo previsto en los artículos 12, 13, 39 fracción II, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial que encuadra en dichos supuestos normativos.

CEDH
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN

Fernando Montes de Oca #108
Col. Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia,
Michoacán
Tel.01(443) 11-33-500
Lada Sin Costo 01800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

los 10 días naturales siguientes a su notificación y remitir las pruebas correspondientes a su cumplimiento dentro de un término de 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación misma.

La falta de la presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando este Ombudsman en libertad de hacer pública tal circunstancia (artículo 86 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos).

Llamo su atención al artículo 88 de la Ley del organismo que a la letra dice: "Cuando una recomendación o acuerdo de conciliación no sea aceptada o cumplido, por la autoridad responsable, o habiéndola aceptado sea omiso en su cumplimiento, el Congreso del Estado, a petición de la Comisión, puede solicitar su comparecencia a efecto de que justifique su negativa u omisión"; en concordancia a lo que establece la reforma del 10 de junio de 2011 al artículo 1º párrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

CEDH COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
PRESIDENCIA

Atentamente

Doctor en Derecho José María Cázares Solórzano
Presidente

JMCS/LCD/rra

CEDH COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACAN
Este documento ha sido revisado en todos sus aspectos legales
Lic. Lorenzo Corro Díaz
Coordinador de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento